

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo**

*Aprobación definitiva de expropiación forzosa de los bienes y derechos de las propiedades de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 11.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 2 de octubre de 2006 en cumplimiento de lo establecido en los artículos 152.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 168.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, 3.4 y 5.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa y 127.1.d) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la expropiación forzosa de los bienes y derechos de los propietarios de terrenos no adheridos a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación del Área de Reparto n° 11 denominada "Resconorio", según la siguiente relación:

REF. CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	SUP. M <sup>2</sup>
2231724	José Lanza Boo	Residencia de la 3ª Edad – Cardenal Herrera Oria nº 23	56
2231763	Eduardo A. González Lanza	Bº San Miguel 23 A	33
2231762	Eduardo A. González Lanza	Bº San Miguel 23 A	132
2231741	ABORGA S.L.	Eduardo Benot 5	160

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de octubre de 2006.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

06/13926

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*Orden IND/50/2006, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden IND/35/2006, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.*

Con fecha 21 de abril de 2006 se publicó la Orden IND/35/2006, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva.

En el punto 1 del artículo 13 de la precitada Orden se

establece que el beneficiario deberá aportar la documentación relativa a la justificación de las actuaciones realizadas antes del 20 de octubre de 2006. Estando próxima la finalización del citado plazo sin que se haya resuelto la concesión de las subvenciones, resulta necesaria la ampliación del plazo establecido para la presentación de la documentación indicada. En su virtud,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden IND/35/2006, de 7 de abril.

Se modifica el plazo de presentación de la documentación justificativa a que se refiere el artículo 13 de la Orden IND/35/2006, de 7 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para la implantación de medidas contempladas en la planificación de la actividad preventiva, quedando redactado el segundo párrafo del punto 1 de dicho artículo en los siguientes términos:

“Además, el beneficiario deberá aportar, a efectos de justificación, antes del 1 de diciembre de 2006, una memoria de las actuaciones realizadas y la siguiente documentación”.

Disposición final única.  
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, octubre de 2006.–El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/14160

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Resolución aprobando Estudio de Detalle del Área de Actuación número 32 en la calle Bóo, 21 de las Normas Subsidiarias.*

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha de 18 de octubre de 2006, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del A.A. nº 32 en la calle Bóo, 21 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, conforme al Proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Pedraz Derqui (expediente 379/2006), cuyas principales características se describen a continuación:

#### ANTECEDENTES.-

Estando iniciado el proceso de renovación y mejora de la urbanización del entorno del Bº de Santa Teresa, se ha considerado la necesidad de ampliar la anchura del viario de conexión con la arteria principal, en lo que es la única salida rodada del barrio mencionado.

Para ello se precisa la ocupación de terrenos correspondientes al ámbito AA-32, cuya cesión ya está determinada por las condiciones de desarrollo del citado ámbito en la ficha de las NN.SS.

Sin embargo, esta cesión no se ha producido aun al no haberse iniciado el desarrollo del ámbito y sin que al parecer, ello vaya a producirse en un plazo razonable por lo que el Ayto. de Astillero, actuando de oficio al amparo de los art. 61.1 y 78.1 de la Ley de Cantabria 2/01 ha procedido a la redacción y tramitación del presente Estudio de Detalle con objeto de delimitar con exactitud las alineaciones de viario para la expropiación de los terrenos afecta-